Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) junio de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL RAD No. 110014003005-2022-00298-00
DEMANDANTE: AMP CONSTRUCCIONES S. A. S.
DEMANDADO: CONFEDERACION COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES CCT.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

2.- Acredítese en envío de la demanda a la parte pasiva del presente proceso de conformidad a lo establecido en el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 del 2020 **hoy** Ley 2213 de 2022.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 56
del 22 JUN. 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.